

a que no se cobrasen ciertos emolumentos que estaban impuestos
años habia, y suspendio la cobranza de ellos, consultando al
R. Consejo, por poner en perjudicial al Publico que nunca
reconsidero por tal; de forma que lo que produce este Propio de
dho año pasaron sus caixas hacia unos trescientos, águatas
cientos reales, y haciendo computo de la pendida, y de cada
dia que ha tenido en los seis años corridos, con el presente, as-
ciones á Ciento veinte mill ochocientos noventa y dos.

El segundo Capitulo queda ya enaguado, y en puesta
las razones en que se ha fundado esta Ciudad para representar
dubio alguno que tiene acreditado supuntual obediencia y cum-
plimiento á las Superiores Resoluciones.

En quanto al tercero debe exponer que habiendo re-
probado por la Contaduria de C. U. una pasadua á la
Cuenta general de Propios y Arrentos del año de mill y ve-
cientos setenta y uno, sin oir á la Junta que debia satisfacer
la, remitió á la S. M. de ellos por mano del Sr. Intend.
y se expidió un cédula de catorce de Enero de mill y ve-
cientos setenta y tres al Cavallero Corregidor y Junta
Municipal, y demás á quienes toque para que pagasen
y cobrasen dhas deudas, y dando sus prohibencias el
Sr. Correo. procediendo contra los Comisarios de Propios
y algunas Capitulares, acudieron al R. Consejo para que
se les diese, y conguiesen Orden cometida al Cav.